CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL	
Fecha de elaboración	ABRIL DE 2026
Responsable	DIANA CAROLINA ROJAS GUTIERREZ
Cargo	DIRECTORA
Dependencia	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO
Modalidad de selección	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Tipología contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CAPÍTULO II. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	
Eje	ES EL TIEMPO DE LA TRANSFORMACION SOCIAL
Programa	Renacimiento Inteligente Cultural de Tenjo (RICTE) PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS.
Subprograma	ES EL TIEMPO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN CULTURAL
Meta de producto	211 – AUMENTAR A 80 LOS PROCESOS DE CIRCULACION DE LOS GRUPOS REPRESENTATIVOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACION
Código BPIN	202425799030

CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

Descripción de la Necesidad

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales se encuentran obligadas a estructurar los estudios y documentos previos que soporten jurídica, técnica, financiera y administrativamente cada proceso de contratación, en desarrollo del principio de planeación y como garantía de transparencia, eficiencia y responsabilidad en la gestión pública. En cumplimiento de dicho mandato normativo, el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO procede a justificar la necesidad de adelantar un proceso contractual tendiente al suministro de refrigerios y alimentos requeridos para la ejecución integral de la agenda institucional correspondiente a la vigencia 2026.

La Constitución Política de Colombia dispone en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, facilitar la participación de todos en la vida cultural de la Nación y garantizar la efectividad de los derechos constitucionales. A su turno, el artículo 70 superior reconoce la cultura como fundamento de la nacionalidad y ordena al Estado promover y fomentar el acceso de todos los colombianos a las manifestaciones culturales en igualdad de oportunidades. Así mismo, el artículo 209 consagra que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que obligan a las entidades públicas a prever los recursos

logísticos necesarios para que sus programas y actividades se ejecuten de manera eficiente, continua y con enfoque de servicio a la comunidad.

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, creado mediante Acuerdo Municipal No. 004 de 2019 como establecimiento público del orden municipal con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, tiene dentro de su objeto funcional la formulación, dirección, coordinación y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos orientados al fortalecimiento de la cultura, el turismo, el patrimonio material e inmaterial, la formación artística, la circulación de procesos culturales, la promoción del destino turístico local, la preservación de la identidad tenjana y el acceso ciudadano a bienes y servicios culturales. En virtud de tales competencias, durante la vigencia 2026 deberá liderar, apoyar y ejecutar una programación amplia y permanente compuesta por actividades institucionales, comunitarias, pedagógicas, artísticas, recreativas, turísticas, protocolarias y de promoción territorial.

Dentro de dicha agenda institucional se proyecta la realización de festivales culturales, muestras artísticas, encuentros musicales, procesos de circulación de las escuelas de formación, jornadas de danza, teatro y música, exposiciones, ferias artesanales, actividades de promoción turística, encuentros interinstitucionales, actos protocolarios, conmemoraciones oficiales, talleres de formación, capacitaciones, jornadas comunitarias, eventos de participación ciudadana, actividades de fortalecimiento patrimonial, apoyo a celebraciones municipales, encuentros regionales y nacionales, recepciones de delegaciones invitadas, ruedas de promoción turística, campañas institucionales y demás acciones propias del cumplimiento misional del Instituto. La naturaleza de estas actividades exige una capacidad de respuesta logística inmediata, flexible y técnicamente adecuada, en atención a que muchas de ellas se desarrollan en diferentes sedes urbanas y rurales del municipio, en horarios continuos, jornadas extendidas, fines de semana, franjas nocturnas o con asistencia masiva de población.

En ese contexto, el suministro de refrigerios, desayunos, almuerzos, cenas y demás alimentos preparados o empacados constituye una necesidad operativa real, recurrente e indispensable para garantizar la adecuada ejecución de los eventos institucionales. No se trata de un gasto accesorio o suntuario, sino de un componente funcional estrechamente ligado a la permanencia de los participantes, al bienestar mínimo de los asistentes, al rendimiento de artistas e instructores, al cumplimiento de cronogramas y a la continuidad material de las jornadas programadas. Existen múltiples actividades cuyo desarrollo supera varias horas continuas, inicia en horas tempranas de la mañana, culmina en horas nocturnas o involucra desplazamientos y montajes previos, circunstancias que hacen objetivamente necesario disponer de alimentación o hidratación suficiente y oportuna.

Particular relevancia adquiere esta necesidad frente a los procesos de formación artística adelantados por el Instituto, las escuelas culturales representativas, las agrupaciones musicales y escénicas, así como los procesos de circulación contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal, toda vez que niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos participantes requieren condiciones adecuadas de atención para garantizar su permanencia, concentración, rendimiento y participación efectiva. Del mismo modo, en eventos abiertos a la comunidad, encuentros turísticos y jornadas institucionales, el suministro de alimentos facilita la logística general, mejora la

experiencia de los asistentes y fortalece la imagen institucional del municipio como territorio organizado, acogedor y comprometido con la calidad de sus procesos públicos.

La necesidad descrita guarda relación directa con el Plan de Desarrollo Municipal “Ahora es el Tiempo de Tenjo 2024–2027”, especialmente con el programa Renacimiento Inteligente Cultural de Tenjo (RICTE) y demás líneas estratégicas orientadas al fortalecimiento cultural, turístico e institucional. De manera particular, la contratación contribuye materialmente al cumplimiento de metas de producto asociadas al aumento de procesos de circulación de los grupos representativos de las escuelas de formación, al fortalecimiento de escenarios de participación cultural, a la dinamización de actividades turísticas y al posicionamiento de Tenjo como referente regional en cultura, patrimonio y turismo sostenible. Cada actividad institucional que requiere logística alimentaria constituye un medio de ejecución concreta de dichas metas, razón por la cual el suministro solicitado se integra funcionalmente al cumplimiento del plan de gobierno y de los compromisos administrativos de la entidad.

Debe precisarse además que el Instituto no cuenta con infraestructura propia de cocina industrial, personal de planta especializado en manipulación masiva de alimentos, cadena de producción, transporte especializado, capacidad de conservación en frío, menaje suficiente ni operación logística permanente que le permita atender directamente esta necesidad bajo estándares sanitarios, técnicos y de oportunidad. En consecuencia, la satisfacción eficiente del requerimiento exige acudir al mercado mediante un contratista especializado que disponga de experiencia, capacidad operativa, talento humano idóneo, transporte adecuado, cumplimiento de normas sanitarias, capacidad de atención simultánea y disponibilidad inmediata conforme a los requerimientos de la supervisión.

Desde la perspectiva del interés general, la ausencia de esta contratación generaría riesgos ciertos para la ejecución institucional, entre ellos cancelación o disminución de actividades, deserción de participantes, afectación de cronogramas, reducción de cobertura, improvisación logística, sobrecostos por adquisiciones fragmentadas, debilidad en la atención de invitados y delegaciones, afectación reputacional de la entidad y limitaciones objetivas para cumplir metas del Plan de Desarrollo. Por el contrario, contar con un contrato de suministro estructurado bajo demanda permite planeación adecuada, control presupuestal, economías de escala, pluralidad de oferentes, estandarización de calidades, trazabilidad de consumos, atención oportuna y mayor eficiencia administrativa.

Adicionalmente, en observancia de la Ley 1618 de 2013 y del Decreto 0287 de 2026, la entidad deberá incorporar en el proceso contractual las medidas afirmativas aplicables al sistema de preferencias para personas con discapacidad dentro de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, promoviendo condiciones de participación incluyente, criterios diferenciales y demás instrumentos procedentes conforme al marco regulatorio vigente.

En mérito de lo expuesto, se evidencia de manera clara, objetiva y suficientemente motivada la necesidad de adelantar el proceso de selección correspondiente para contratar el SUMINISTRO DE REFRIGERIOS Y ALIMENTOS PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS DE LA VIGENCIA 2026 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, como instrumento indispensable para garantizar la continuidad del servicio público cultural y turístico, el cumplimiento de las metas institucionales, la correcta ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y la satisfacción efectiva del interés general.

Finalmente, es importante señalar que la presente contratación se encuentra prevista dentro del Plan Operativo de Inversión y del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, en concordancia con los principios de planeación contractual, eficiencia administrativa y adecuada programación del gasto público.

Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección

Analizado el objeto contractual pretendido, la necesidad institucional previamente identificada, la naturaleza del suministro requerido y la cuantía estimada del proceso, se concluye que el marco normativo aplicable al presente procedimiento de selección se encuentra integrado por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, así como las circulares, lineamientos y guías expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y demás disposiciones concordantes que regulan la actividad contractual de las entidades estatales.

La contratación pública, conforme a los artículos 209 de la Constitución Política y 23 de la Ley 80 de 1993, debe desarrollarse con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, planeación, igualdad, publicidad y eficiencia administrativa, de manera que la escogencia del contratista responda a criterios verificables y previamente definidos, garantizando la satisfacción del interés general y el uso adecuado de los recursos públicos.

En atención a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la regla general para la escogencia del contratista corresponde a la licitación pública, salvo la procedencia de las modalidades expresamente exceptuadas por la ley. Dentro de dichas excepciones se encuentra la Selección Abreviada, mecanismo previsto para aquellos eventos en los cuales, por las características del objeto, la cuantía o las condiciones del mercado, resulta procedente un procedimiento simplificado que mantenga la pluralidad de oferentes, la publicidad del proceso y la selección objetiva del contratista.

Para el presente caso, la modalidad procedente corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con la Subsección correspondiente del Decreto 1082 de 2015, toda vez que el presupuesto oficial del proceso se encuentra dentro de los rangos económicos definidos legalmente para la menor cuantía de la entidad en la respectiva vigencia fiscal y supera el umbral previsto para la mínima cuantía. En consecuencia, no resulta jurídicamente viable acudir al procedimiento de mínima cuantía aplicado en vigencias anteriores, toda vez que la necesidad actual exige un proceso competitivo ajustado a la nueva cuantía proyectada.

La modalidad de selección abreviada de menor cuantía permite a la Entidad adelantar un procedimiento público en SECOP II, con convocatoria abierta al mercado, presentación plural de ofertas, verificación de requisitos habilitantes, traslado de informes, posibilidad de observaciones, evaluación objetiva y adjudicación a la propuesta más favorable conforme a los factores previamente establecidos en el pliego de condiciones. Dicha modalidad garantiza equilibrio entre agilidad administrativa y concurrencia competitiva, resultando idónea para procesos de suministro recurrente como el que aquí se requiere.

Ahora bien, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.12 del Decreto 1082 de 2015 y de los deberes de planeación contractual, la Entidad procedió a verificar la aplicabilidad de los Acuerdos Marco de Precios administrados por Colombia Compra Eficiente, con el propósito de establecer si existe un instrumento de agregación de demanda obligatorio y vigente que cubra integralmente la necesidad objeto del presente proceso.

Revisado el catálogo de instrumentos de agregación de demanda, se advierte que, si bien han existido mecanismos relacionados con alimentación institucional, catering o servicios para eventos, no se evidencia para la vigencia correspondiente un Acuerdo Marco de Precios vigente, obligatorio y plenamente ajustado a las necesidades específicas del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo para el suministro bajo demanda de refrigerios, desayunos, almuerzos, cenas y raciones alimentarias requeridas en actividades culturales, turísticas e institucionales desarrolladas tanto en zona urbana como rural del municipio.

Adicionalmente, aun en el evento de existir algún instrumento general relacionado con alimentos, las necesidades particulares del Instituto responden a condiciones técnicas y operativas especiales, tales como entregas variables según cronograma institucional, pedidos de última necesidad, distribución en múltiples sedes, cobertura rural, atención de jornadas nocturnas o fines de semana, diversidad de menús, atención de población diferencial, eventos masivos, actividades artísticas con horarios extendidos y requerimientos logísticos asociados al desarrollo misional de la entidad. Tales circunstancias desbordan la estandarización propia de un catálogo general y demandan flexibilidad operativa inmediata, oportunidad en la entrega y capacidad local de respuesta.

En consecuencia, al no advertirse un Acuerdo Marco de Precios plenamente aplicable y suficiente para satisfacer la necesidad institucional en las condiciones requeridas, la Entidad se encuentra habilitada para adelantar un proceso propio de selección, garantizando la libre concurrencia, la pluralidad de oferentes y la obtención de condiciones favorables de calidad y precio, conforme a la normativa vigente.

Igualmente, deberá observarse lo dispuesto en la Ley 1618 de 2013 y en el Decreto 0287 de 2026, mediante el cual se reglamentó el sistema integral de preferencias para personas con discapacidad en la contratación estatal, norma aplicable a procesos competitivos como la selección abreviada de menor cuantía, razón por la cual la Entidad incorporará en los documentos del proceso las medidas afirmativas, puntajes adicionales, criterios diferenciales o condiciones especiales que resulten procedentes conforme al régimen legal vigente.

Por lo anterior, y en aplicación de los principios que rigen la contratación estatal, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo adelantará el presente proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor

Cuantía, por ser el mecanismo legalmente procedente, técnicamente adecuado y administrativamente eficiente para contratar el SUMINISTRO DE REFRIGERIOS Y ALIMENTOS PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS DE LA VIGENCIA 2026 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, garantizando transparencia, pluralidad de oferentes, selección objetiva y satisfacción efectiva de la necesidad pública.

Objeto Contractual

SUMINISTRO DE REFRIGERIOS Y ALIMENTOS PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS DE LA VIGENCIA 2026 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO

Condiciones Técnicas

Para efectos de cumplimiento del presente proceso contractual de Refrigerio, se debe tener en cuenta que el proponente seleccionado se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a entregar los elementos, los cuales debe cumplir con las siguientes condiciones y características técnica:

ELEMENTO	DESCRIPCION	CANT
REFRIGERIO TIPO 1	GALLETA DUCAL INTEGRAL CON BEBIDA EN CAJA PRESENTACION DE 200 O 250 ML	1
REFRIGERIO TIPO 2	PASTEL DE POLLO O CARNE O SANDUWICH CON BEBIDA EN CAJA 200 O 250ML Y UNA FRUTA (MANZANA, PERA,DURAZNO O DE COSECHA)	1
REFRIGERIO TIPO 3	UN AMASIJO CON BEBIDA CALIENTE CON PRESENTACION DE 7OZ Y UNA FRUTA (MANZANA, PERA, DURAZNO,O DE COSECHA)	1
REFRIGERIO TIPO 4	Hamburguesa de res con queso, o sándwich de pollo desmechado. Mínimo 100 gramos de proteína.350 gr. Papa frita en paquete50-80 gr Fruta de temporada100-150 gr Bebida gaseosa presentación en botella (opción dietética) o Jugo natural de fruta (opción sin azúcar)250 ml Cada refrigerio debe ir empacado individualmente. Cumpliendo con las normas de manipulación de alimentos.	1
DESAYUNO TIPO 1	SUMINISTRO DE DESAYUNO COMPUESTO POR 250ML DE JUGO DE NARANJA,HUEVOS AL GUSTO, 7OZ DE	1

	CAFÉ O CHOCOLATE, PORCION DE QUESO Y PAN.		
DESAYUNO TIPO 2	SUMINISTRO DE DESAYUNO COMPUESTO POR CALDO DE PAPA CON CARNE O POLLO, HUEVOS AL GUSTO, ACOMPAÑADO DE AREPA, 7 OZ DE CAFÉ,CHOCOLATE O JUEGO NATURAL	1	
ALMUERZO TIPO 1	SANCOCHO DE GALLINA CRIOLLA, PATATAS, YUCA,PLATANO VERDE,TROZOS DE MAZORCA Y ESPECIES, ACOMPAÑADO CON ARROZ BLANCO, AGUACATE Y AREPA, JUGO NATURALO GASEOSA, POSTRE O FRUTA.	1	
ALMUERZO TIPO 2	SOPA DE VERDURAS, ARROZ BLANCO,CARNE(CERDO,POLLO,RES O PESCADO) PORCION DE LENTEJAS,FRIJOL O PASTA,PAPA COCIDA, ENSALADA DE LECHUGA, TOMATE,ZANAHORIA Y PEPINO, BEBIDA DE JUGO NATURAL O GASEOSA,POSTRE O FRUTA.	1	
CENA TIPO 1	1/4 POLLO AL HORNO (PIERNA/PERNIL), PAPA SALADA, DOS AREPAS,Y PLATANO, JUGO O GASEOSA	1	
CENA TIPO 2	ARROZ CON POLLO, PAPAS A LA FRANCESA, ENSALADA (GASEOSA PERZONALIZADA EN BOTELLA)	1	

RACION TIPO BUFFET	Sopa-crema o fruta-240 CC. 2 carnes (pollo y res Beef Estroganof/ Pechuga Gratinada)- 150 gr de cada una Arroz almendrado-120 gr Papa postiza-120 gr Verdura mixta al wok-150 gr Ensalada verde (lechugas-espinaca-nueces-manzana-queso y vinagreta)-150 gr. Esponjado de fruta con salsa-80 gr. Jugo de fruta en agua-240 CC.	1	

Estudio del sector

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales deben adelantar el análisis del sector económico relativo al objeto a contratar, con el fin de identificar las condiciones del mercado, comportamiento de la oferta y la demanda, estructura de costos, riesgos previsibles y variables externas que inciden en la futura contratación. En cumplimiento de dicho deber, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo realizó el presente estudio respecto del suministro de refrigerios y alimentos requeridos para la ejecución de actividades y eventos institucionales durante la vigencia 2026.

El objeto contractual se ubica principalmente dentro del sector de servicios de alimentación preparada, catering, logística alimentaria para eventos, restaurantes institucionales, producción de alimentos empacados, distribución de raciones y suministro bajo demanda. Este mercado integra unidades empresariales de diversa escala, tales como restaurantes formales, empresas de catering, operadores logísticos, panaderías industriales, comercializadores de alimentos preparados, asociaciones productivas, emprendimientos gastronómicos y proveedores especializados en atención de eventos públicos y privados.

En Colombia, el sector de alojamiento y servicios de comida ha mantenido una dinámica positiva como consecuencia de la recuperación económica, el fortalecimiento del turismo interno, el crecimiento de los eventos empresariales e institucionales y la reactivación de actividades culturales, deportivas y recreativas. La demanda de servicios alimentarios para jornadas institucionales, reuniones, ferias, festivales y eventos territoriales ha incrementado de manera sostenida, generando un mercado amplio con pluralidad de oferentes y capacidad de respuesta en los niveles nacional, departamental y municipal.

En el ámbito regional, municipios de la Sabana de Bogotá como Tenjo, Tabio, Cota, Chía, Cajicá, Funza, Madrid, Mosquera, Facatativá y municipios aledaños cuentan con una base importante de establecimientos gastronómicos, empresas de eventos, panaderías, operadores de catering y proveedores logísticos que pueden participar competitivamente en el presente proceso. La cercanía geográfica con Bogotá D.C. amplía aún más el universo de oferentes potenciales, fortaleciendo la concurrencia y la posibilidad de obtener mejores condiciones económicas y técnicas para la Entidad.

Desde la perspectiva de la estructura de costos, el mercado de refrigerios y alimentos preparados presenta como principales variables económicas: materias primas perecederas (proteínas, lácteos, frutas, harinas, verduras, bebidas), costos laborales, transporte, empaques, manipulación de alimentos, cadena de frío, combustibles, servicios públicos, arrendamientos comerciales y cargas tributarias. En consecuencia, los precios unitarios pueden variar según temporada agrícola, inflación de alimentos, condiciones climáticas, disponibilidad de insumos y ubicación del punto de entrega.

En comparación con el mismo mes de 2025, en febrero de 2026 los ingresos totales presentaron una variación negativa de -1,3%, que se explica por una disminución de 1,4% en los ingresos por servicios. Por su parte, los otros ingresos operacionales presentaron un incremento de 326,4%. En febrero de 2026 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 5,7%, en comparación con febrero de 2025, que se explica por las disminuciones de 18,2% en el personal temporal directo, de 1,0% en el personal permanente y de 15,3% en el personal contratado a través de agencias. Mientras que, los salarios en febrero de 2026 presentaron un aumento de 15,5%, en comparación con febrero de 2025, que se explica por los incrementos de 20,3% en los salarios del personal temporal directo y de 12,7% en los salarios del personal permanente.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Enero - febrero 2026[P] / enero - febrero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-0,2	1,9	12,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,0	-3,5	18,7
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,9	-1,2	19,8
J	División 58	Actividades de edición	-7,1	-10,2	8,0
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	14,0	4,8	13,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,1	1,5	10,6
J	División 61	Telecomunicaciones	-0,2	-6,9	11,9
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,1	1,0	1,8
LN	Sección L División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	2,1	-1,0	9,6
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	4,9	-2,8	7,3
M	Clase 7310	Publicidad	7,7	-1,5	11,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	18,2	0,2	18,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-4,1	-6,6	13,8
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	0,9	-5,5	19,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	5,4	-1,2	5,6
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,2	-1,6	9,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,1	-0,0	7,9
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	7,4	-2,8	15,5

Fuente: DANE, EMS.
[P] Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

En lo corrido de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, trece presentaron disminución en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incrementos en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2025.

En comparación con el mismo mes de 2025, en febrero de 2026 los ingresos totales presentaron un aumento de 18,8%, que se explica por los incrementos de 18,9% en los ingresos por servicios y de 2,7% en la venta de mercancías. En contraste, los otros ingresos operacionales registraron una disminución de 23,5%. En febrero de 2026 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 0,5%, en comparación con febrero de 2025, que se explica por la disminución de 2,9% en el personal en misión. Por su parte, el personal permanente presentó un incremento de 2,6%, el personal contratado a través de agencias un crecimiento de 17,1% y el personal temporal directo un aumento de 0,5%. Mientras que, los salarios en febrero de 2026 presentaron un aumento de 19,6%, en comparación con febrero de 2025, que se explica por los incrementos de 26,0% en los salarios del personal temporal directo, de 15,8% en los salarios del personal permanente y de 15,8% en los salarios del personal en misión.

ANÁLISIS FINANCIERO

La Entidad adelantó el respectivo análisis de procesos a nivel municipal y nacional, debidamente adjudicados en el cual se referencia: número de proceso, entidad contratante, objeto, proponentes e indicadores financieros.

N°	ENTIDAD ONTRATANTE	NUMERO DEL PROCESO	OBJETO	LIQ	END	C.I.	R.P	R.A.
1	Tabio	SAMC-006-2025	SUMINISTRO DE REFRIGERIOS, VIVERES Y CARNICOS PARA LA SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR, RENTA CIUDADANA Y CONVENIO CAFAM ROBOTICA	4.07	0.44	5.56	0.15	0.09
2	Cogua	SAMC-005-2025	SUMINISTRO DE REFRIGERIOS Y RACIONES ALIMENTARIAS CON DESTINO A LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COGUA	30	0.05	50	0.25	0.25
3	Sesquile	SAMC-007-2025	SUMINISTRO DE REFRIGERIOS Y ALIMENTOS PREPARADOS PARA LOS DIFERENTES EVENTOS Y ACTIVIDADES ORGANIZADOS POR LA DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SESQUILÉ VIGENCIA 2025	4.48	0.49	6.83	0.13	0.10
4	Cajica	SAMC-004-2025	SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS SEIS (6) INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, DEL	1.90	0.45	4.25	0.24	0.25

			PROGRAMA DE ROBOTICA, EN JORNADA COMPLEMENTARIA Y EXTRACURRICULARES.					
5	Gachanci Pa	SAMC-004-2025	SUMINISTRO DE REFRIGERIOS Y RACIONES ALIMENTARIAS CON DESTINO A LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ	1.90	1.37	5.7	0.21	0.11
6	Calarca	SAMC-006-2025	SUMINISTRO DE REFRIGERIOS Y ALMUERZOS PARA LOS EVENTOS DE TRABAJO Y ACTIVIDADES QUE SE EJECUTEN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CALARCÁ QUINDÍO DURANTE LA VIGENCIA 2025	1.81	0.52	6.46	0.12	0.08
PROMEDIO				7.36	0.55	13.13	0.18	0.15

1. https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.8167966
2. https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.8141279
3. https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.8237803
4. https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7919915
5. https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7848013
6. https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7877957

Para calcular los indicadores financieros de las formas asociativas se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente.

En caso de uniones temporales o consorcios los Indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones cada una de sus partidas como se muestra la siguiente fórmula para realizar el cálculo de los Indicadores Financieros, el criterio de revisión será:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros, la propuesta será evaluada como NO

HABILITADA para seguir siendo evaluada.

Cuando el indicador Razón de Cobertura de Intereses, sea reportado como INDETERMINADO, este será verificado como CUMPLE.

Capital de Trabajo

El Capital de trabajo se calificará de la siguiente manera:
CT = AC - PC > 100% del Presupuesto Oficial (100% del valor del presupuesto oficial)
Donde: CT = Capital de Trabajo
AC = Activo
corriente PC =
Pasivo corriente

Si RL es mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial CUMPLE Si RL es menor al 100% del Presupuesto Oficial NO CUMPLE

En caso de uniones temporales o consorcios los Indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones cada una de sus partidas como se muestra la siguiente fórmula para realizar el cálculo de los Indicadores Financieros, el criterio de revisión será:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar, Autorizaciones, Permisos, Licencias o Diseños.

Permisos: N/A
Licencias: N.A
Estudios y diseños: N.A.

Clasificación UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado con los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

Código UNSPSC	Descripción

	90101600	Servicios de banquetes y catering
	90101700	Servicios de cafetería
	90101800	Servicios de comidas para llevar a domicilio
	52121600	Mantelerías de cocina y mesa y accesorios
	52151500	Utensilios de cocina desechables domésticos
	50202300	Bebidas no alcohólicas
	50181900	Pan, galletas y pastelillos dulces

Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Avisar oportunamente al Instituto de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
4. Liberar, mantener indemne y defender al Instituto bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
6. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
8. Colaborar con el Instituto en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
11. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
12. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.

13. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Instituto como resultado de la ejecución del objeto contractual.
14. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
15. Informar al Instituto los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
16. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
17. Suscribir el acta de inicio del contrato.
18. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Obligaciones Específicas del Contratista

1. Ejecutar el objeto contractual consistente en el suministro de refrigerios y alimentos para las actividades y eventos programados por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, de conformidad con los requerimientos que formule el supervisor del contrato y conforme a las necesidades institucionales que se presenten durante el plazo de ejecución.
2. Suministrar los productos alimenticios en las cantidades, calidades, presentaciones, gramajes, menús, condiciones técnicas y valores unitarios ofertados en la propuesta económica presentada, la cual hará parte integral del contrato.
3. Atender de manera oportuna las solicitudes efectuadas por el supervisor del contrato respecto de fechas, horarios, cantidades, lugares de entrega, tipo de ración alimentaria y demás condiciones necesarias para el desarrollo de cada actividad institucional.
4. Entregar los refrigerios, desayunos, almuerzos, cenas y demás alimentos preparados dentro de los tiempos establecidos por la supervisión, garantizando puntualidad en cada evento, jornada, encuentro, festival, capacitación o actividad programada por la Entidad.
5. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos asociados al transporte, cargue, descargue, distribución, personal logístico, empaques, menaje, conservación y entrega de los productos en los sitios definidos por el supervisor del contrato.
6. Garantizar la entrega de los bienes objeto del contrato tanto en el casco urbano como en la zona rural del municipio de Tenjo, incluyendo veredas, escenarios culturales, espacios públicos, sedes institucionales y demás lugares donde se desarrollen actividades oficiales.
7. Suministrar productos frescos, aptos para el consumo humano, elaborados con materias primas de buena calidad y cumpliendo las normas sanitarias, de inocuidad alimentaria y manipulación vigentes.
8. Mantener y garantizar la cadena de frío para lácteos, carnes, bebidas refrigeradas, frutas cortadas y demás productos perecederos que así lo requieran, desde su preparación hasta la entrega final.
9. Garantizar que los alimentos preparados conserven temperatura adecuada de consumo, presentación higiénica y condiciones óptimas al momento de la entrega.
10. Presentar al inicio del contrato y mantener vigentes durante toda la ejecución las certificaciones, carnés, cursos o soportes exigidos en materia de manipulación de alimentos del personal encargado de preparación, empaque, transporte o distribución.

11. Disponer del personal operativo suficiente, idóneo y debidamente presentado para la preparación, alistamiento, transporte, entrega y distribución de los productos solicitados.
12. Contar con capacidad operativa para atender solicitudes ordinarias y extraordinarias formuladas por la Entidad, inclusive aquellas que se requieran con corta antelación, conforme a la naturaleza dinámica de la agenda institucional.
13. Reemplazar de manera inmediata, y en todo caso dentro del término máximo que indique la supervisión, cualquier producto rechazado por encontrarse en mal estado, vencido, incompleto, deteriorado, contaminado, con presentación deficiente o que no cumpla las especificaciones técnicas exigidas.
14. Garantizar que los productos empacados o industrializados cuenten con registro sanitario, rotulado legal y fecha de vencimiento apta para consumo.
15. Abstenerse de entregar productos vencidos, alterados, abiertos, golpeados, mal empacados o que representen riesgo para la salud de los beneficiarios.
16. Llevar control y soporte documental de cada entrega realizada, mediante planillas, actas, remisiones, listas de asistencia, soportes fotográficos o los mecanismos que defina el supervisor del contrato.
17. Presentar con cada cuenta de cobro o factura los soportes de ejecución correspondientes, incluyendo relación detallada de servicios prestados, cantidades suministradas, fechas, lugares de entrega y certificación de recibido a satisfacción.
18. Facturar únicamente los bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
19. Atender las observaciones, recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación con el objeto contractual.
20. Cumplir las condiciones especiales de atención cuando existan actividades dirigidas a niños, niñas, adolescentes, personas mayores, población con discapacidad, invitados institucionales o comunidad priorizada, observando criterios básicos de calidad, seguridad alimentaria y trato digno.
21. Garantizar buenas prácticas de manufactura, limpieza de utensilios, adecuada presentación del personal y cumplimiento de normas de higiene durante la ejecución contractual.
22. Responder por cualquier afectación derivada de intoxicación, contaminación, manejo inadecuado de alimentos o incumplimiento de obligaciones sanitarias atribuibles al contratista, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
23. Mantener durante toda la ejecución los permisos, registros, habilitaciones o documentos exigidos por la normativa sanitaria y comercial aplicable a su actividad económica.
24. Guardar reserva y respeto institucional frente a la información conocida con ocasión del contrato y mantener conducta adecuada durante la atención de eventos oficiales.
25. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.

3. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
6. Realizar el acta de inicio del contrato de prestación de servicios
7. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
11. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Plazo de Ejecución Contractual

El plazo de ejecución del futuro contrato será **HASTA EL 30 DE DICEIMBRE DE 2026 Y/O AGOTAR PRESUPUESTO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio de este y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. En ningún caso el contrato podrá superar la vigencia 2025. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación de ser necesaria.

Lugar de Ejecución del Contrato

La ejecución del contrato se efectuará en el municipio de Tenjo Cundinamarca según indicaciones del supervisor.

Garantías

De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, el contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

GARANTIA	VIGENCIA	CUANTIA
Cumplimiento del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

e indemnizaciones laborales		
Responsabilidad civil extracontractual	No menor a 200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato

Supervisión e Interventoría

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, el Manual de supervisión e interventoría adoptado por la entidad y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, la directora del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo podrá reemplazar al supervisor designado.

CAPÍTULO IV. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Valor Estimado del Contrato, Análisis y Justificación del Mismo

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la presente contratación, y en atención a las características y especificaciones Técnicas el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, procedió a realizar las respectivas cotizaciones para el servicio que se pretende contratar, obteniendo lo siguiente:

Para la ejecución del objeto contractual se adelantará un proceso a monto agotable, es decir, la prestación del servicio de transporte de pasajeros se realizará durante el plazo de ejecución del contrato o hasta agotar los recursos asignados, lo que ocurra primero.

Que el valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 90.000.000).** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

ELEMENTO	CANT	VALOR UN	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	PROMEDIO
REFRIGERIO TIPO 1	1	$ 6.825	$ 7.085	$ 6.955	**$ 6.955**
REFRIGERIO TIPO 2	1	$ 14.700	$ 15.260	$ 14.980	**$ 14.980**
REFRIGERIO TIPO 3	1	$ 14.175	$ 14.715	$ 14.445	**$ 14.445**

REFRIGERIO TIPO 4	1	$ 33.150	$ 32.950	$ 33.400	**$ 33.167**
DESAYUNO TIPO 1	1	$ 21.525	$ 22.345	$ 21.935	**$ 21.935**
DESAYUNO TIPO 2	1	$ 22.575	$ 23.435	$ 23.005	**$ 23.005**
ALMUERZO TIPO 1	1	$ 28.350	$ 29.430	$ 28.890	**$ 28.890**
ALMUERZO TIPO 2	1	$ 28.350	$ 29.430	$ 28.890	**$ 28.890**
CENA TIPO 1	1	$ 18.900	$ 19.620	$ 19.260	**$ 19.260**
CENA TIPO 2	1	$ 18.900	$ 19.620	$ 19.260	**$ 19.260**

RACION TIPO BUFFET	1	$ 60.200	$ 64.850	$ 61.300	**$ 62.117**

En este valor se encuentran incluidos los gastos en que incurre el contratista en la suscripción y perfeccionamiento del contrato, así como los impuestos de orden Nacional, Municipal a que haya lugar.

Afectación Presupuestal

Para soportar el gasto que se genere por la celebración y ejecución del contrato, el tesorero del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	2026000206	**Fecha**	27/04/2026
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor**
.3333013301073211.	2115	Aumentar a 80 los procesos de circulación de los grupos representativos de las escuelas de formación	$90.000.000
Total			$ 90.000.000

Descuentos Tributarios

Se establece por parte del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO** los descuentos y demás impuestos que debe asumir el contratista así:

IMPUESTOS	
Detalle	**Tarifa**
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	3%
ESTAMPILLA PROCULTURA	1,5%
ESTAMPILLA PRODEPORTE	1,5%
RETEICA	0,07%
RETENCION EN LA FUENTE	11%
RETEIVA	15% DEL IVA FACTURADO

Se establece adicionalmente como impuestos los demás que se generen en razón al objeto contractual y la naturaleza tributaria del oferente de acuerdo con la normatividad vigente.

Forma de Pago y Requisitos

Una vez esté perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo **EL INSTITUTO** cancelará el valor total del contrato de la siguiente manera:

Mediante PAGOS PARCIALES, de acuerdo con entrega de los refrigerios y/o alimentos preparados. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 adicionado mediante Decreto 2106 de 2019, el supervisor del contrato verificara mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (al que aplique) por parte del contratista y, en el evento de encontrar inconsistencias, se abstendrá de expedir la respectiva certificación de cumplimiento hasta tanto la misma sea subsanada o aclarada.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días calendario siguiente a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los documentos soporte y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor. El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja – PAC

El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.

El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO efectuará los pagos citados mediante consignación en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA acredite como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se consignarán en dicha cuenta, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias.

CAPÍTULO V. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA

Requisitos Habilitantes

De conformidad con lo establecido en el artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007, el Instituto debe verificar el cumplimiento de los siguientes factores que corresponderán a los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje alguno a los proponentes, la verificación será CUMPLE O NO CUMPLE: Adjudicando el contrato al oferente cuya oferta corresponda al MENOR PRECIO TOTAL DE LA OFERTA, siempre y cuando cumpla con los aspectos jurídicos, financieros, técnicos, y económicos, acredite la experiencia y demás condiciones establecidas en la presente invitación, siendo la más favorable para el instituto municipal de cultura y turismo de Tenjo. De igual forma se tendrán en cuenta las disposiciones del Decreto compilatorio No. 1082 de 2015.

FACTORES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN JURÍDICA: en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, la evaluación de los aspectos jurídicos, será realizada por el Evaluador Jurídico — Comité Evaluador del Instituto Municipal de Tenjo, el cual verificará los documentos que deben ser presentados:

DOCUMENTO 1: Carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá adjuntar a la propuesta, la carta de presentación de la misma, debidamente firmada por el proponente: persona natural, representante legal para las personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido.

En este último caso, el autorizado deberá acompañar a la carta de presentación de la propuesta, el documento que así lo acredite. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para presentar oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones reciprocas derivadas del presente proceso de selección.

Nota: en el evento de que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Anexo 1; 2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. 3) Será rechazada la propuesta sometida a condiciones para celebrar el contrato.

DOCUMENTO 2: Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio o Registro Mercantil.

Personas jurídicas nacionales: el proponente deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso de selección.

Personas jurídicas extranjeras: deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la presentación del ofrecimiento, para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento y de ser necesario lo faculte para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la solicitud fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de sus representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de prevista para la recepción de documentos. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar el ofrecimiento, la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado

(Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

NOTA 1: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. En caso de resultar adjudicatario, el oferente, para firmar el contrato, debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Haya.

NOTA 2: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 3: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

NOTA 4: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción al idioma castellano del documento. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Persona natural: Las personas naturales acreditarán su existencia, aportando su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas, en el que consten actividades que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

NOTA 1: En el evento que ejerza una profesión liberal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio no requiere de la acreditación del certificado de Registro Mercantil.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Consorcios o uniones temporales: para las propuestas en asociación se debe presentar el certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección de la autoridad respectiva, con los mismos requisitos.

El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más. Así mismo deben cumplir si son personas jurídicas con el tiempo de constitución de mínimo un año de conformada antes del cierre del presente proceso.

Cuando el proponente fuere una entidad sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- personas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia o el que haga sus veces en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o limites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

DOCUMENTO 3: Autorización del órgano social.

Si el estatuto social impone restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta selección y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato con la entidad, en caso de resultar seleccionado.

DOCUMENTO 4: Documento de constitución del consorcio o unión temporal.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, donde se debe:

a. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes y su responsabilidad.
b. Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO**.
c. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, EL IMCTT considerará que la oferta fue presentada por un Consorcio.
d. El término de duración de la Unión Temporal o Consorcio deberá ser igual al de la ejecución del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
e. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la oferta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
f. La declaración que ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo.
g. La omisión de las firmas del representante o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y podrá generar el RECHAZO de la oferta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la oferta, y éste las excede, la oferta podrá ser RECHAZADA.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

El plazo de duración del Consorcio o la de Unión Temporal deben ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) años más.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del IMCTT. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

DOCUMENTO 5: Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda la cual, debe tener una fecha de expedición **no mayor a quince (15) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de Selección.**

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social(Salud, Pensiones, Riesgos laborales) así como los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, acompañada del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios vigente, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar las planillas a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar, El oferente Persona Natural debe adjuntar planilla de pago de Seguridad Social del mes de la presentación de la propuesta o mes anterior según corresponda la obligación legal conforme a los días de pago, que acrediten que es cotizante directo y cumple con el Sistema de Seguridad Social y se encuentra al día en el pago.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal o por la proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para **personas jurídicas extranjeras**, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo se lo solicitará.

DOCUMENTO 6: Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación EL IMCTT, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su Equivalente, deberá indicar ésta circunstancia, en documento suscrito bajo

la gravedad de juramento por el interesado persona natural o representante legal de la persona jurídica, como interesa individual o integrante del interesado plural.

DOCUMENTO 7: Certificación de no reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades EL IMCTT verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).

Para extranjeros: Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia deberán manifestar por medio de certificación expedida bajo la gravedad de juramento y debidamente firmada por el proponente natural o el representante legal de personas jurídicas, se deberá hacer dicha manifestación respecto de no estar incluido en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.

DOCUMENTO 8: Cédula de ciudadanía.

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y su apoderado de ser el caso, y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto. Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente. Para personas extranjeras domiciliadas en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su cédula de extranjería.

DOCUMENTO 9: Certificado Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM: El proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán anexar el Certificado que expide la plataforma virtual de conformidad con la Ley 2097 de 2021.

DOCUMENTO 10: Original de la garantía de seriedad de la propuesta acompañada de las condiciones generales o aval bancario que garantice la seriedad de la oferta.

El oferente para participar en el procedimiento de selección objetiva, deberá constituir una garantía previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la obligación de formalizar el contrato, en caso que le fuera adjudicado.

La garantía se debe constituir mediante cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de los señalados en el decreto 1082 de 2015.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso, y su vigencia no podrá ser inferior a Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y el beneficiario será el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo NIT: 901359154-6.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra el proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

La garantía de seriedad una vez adjudicada la contratación, será devuelta a solicitud de los oferentes, quienes deberán solicitarla.

En caso de que un proponente retire su oferta después del cierre del proceso o cuando el proponente favorecido no suscriba el contrato dentro de los términos establecidos, el IMCTT hará efectiva esta garantía; en este último evento el IMCTT exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para el IMCTT conforme a lo previsto en este pliego de condiciones. La falta de este requisito será causal de rechazo de la propuesta.

DOCUMENTO 11: Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional:

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, EL IMCTT verificará en el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional que aquel, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) inhabilitados.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http:/www.policia.gov.co).

DOCUMENTO 12: Verificación registro nacional de Medidas Correctivas:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código nacional de Policía y Convivencia” la ENTIDAD exigirá la presentación de la consulta que acredite que el oferente (persona natural o Representante legal de persona jurídica o integrantes del proponente plural) se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y de Convivencia a través del mecanismo en

línea que creó el gobierno Nacional para tal efecto. La consulta deberá ser realizada por los proponentes y en caso que se registre que no ha cancelado multas impuestas con su interés correspondiente dentro de los seis (06) meses siguientes a la imposición de las mismas, no podrá contratar con el Estado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 183 del antes mencionado Código y por tanto el proponente será rechazado.

DOCUMENTO 13: CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS:

Las personas que hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de persona menor de 18 años de acuerdo con el Título IV de la presente ley; serán inhabilitadas para el desempeño de cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad en los términos que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o quien haga sus veces. Corresponde al Ministerio de Defensa-Policía Nacional, administrar la base de datos personales de quienes hayan sido declarados inhabilitados por delitos sexuales contra menores de edad; por lo cual la ENTIDAD exigirá la presentación de la consulta que acredite que el oferente (persona natural o Representante legal de persona jurídica o integrantes del proponente plural) no se encuentre inhabilitada por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, el cual debe tener por fecha de expedición un plazo no mayor a tres meses previos a la fecha del cierre y presentación de propuestas.

DOCUMENTO 14: Definición Situación Militar

Los proponentes (hombres) personas naturales deberán presentar la copia de la libreta militar, siempre que reúna condición de Hombre menor de 50 años. En todo caso de no aportar la libreta militar podrá acreditar su situación militar definida con documentación que la certifique, para su verificación. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, de conformidad con la ley 1780 de 2016.

DOCUMENTO 15: Inhabilidades e incompatibilidades.

Declaración de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando sea el caso, de que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2011 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; la cual se entenderá cumplida con la presentación de la propuesta y la manifestación que se haga en la carta de presentación de la propuesta.

DOCUMENTO 16: Registro Único Tributario – RUT.

Toda persona natural o jurídica deberá informar su condición de responsable del impuesto a las ventas mediante el suministro de una copia o fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en donde deberá constar su régimen, actualizado y en firme con la clasificación de bienes y servicios.

DOCUMENTO 17: certificado de inscripción y clasificación en el registro único de proponentes – RUP.

En la presente Convocatoria podrán presentar propuesta las personas naturales o jurídicas, individual en consorcio, o en unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente inscritas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio respectiva, Registro que deberá estar vigente de acuerdo a la reglamentación que ordena la materia.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las ofertas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de conformidad con lo señalado por la entidad.

Nota: EL CERTIFICADO DEBE ENCONTRARSE EN FIRME Y CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros debe estar inscrito en los códigos exigidos por la entidad para este proceso de selección.

De conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente para el momento de la verificación de este requisito. De igual forma debe encontrarse vigente por el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

DOCUMENTO 18: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos jurídicos establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE JURÍDICAMENTE,** lo que lo inhabilitara para seguir siendo evaluada.

DOCUMENTO 19: ACREDITACIÓN MIPYMES

Certificación para acreditar la condición de MiPymes los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición a MiPymes, la certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el caso, en el que señale la clase de MiPymes que se trata (Micro, pequeña o mediana empresa), y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate, de conformidad con el Decreto 957 de 2019.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, debe acreditarla.

Este requisito sólo se verificará en caso de presentarse empate en la presente convocatoria o por el evaluador de experiencia en caso de aplicar criterio diferencial para ellos y cuando la convocatoria sea limitada a MiPymes.

1. FACTORES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN FINANCIERA:

Los factores a tener en cuenta para la calificación son los contemplados en el Decreto 1082 de 2015. El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, el cual debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección abreviada de subasta inversa presencial. Se debe acreditar información actualizada y en firme al 31 de diciembre de 2024.

Los oferentes deberán cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas, para lo cual, el IMCTT, tomará las cifras de los estados financieros certificados en el RUP para el cálculo de los índices financieros y de capacidad organizacional exigidos en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. La información financiera debe estar actualizada al interior del Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2024, el cual será el año fiscal a tener en cuenta para la acreditación de los indicadores financieros exigidos.

Los indicadores de capacidad financiera, buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de sus indicadores, estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Para el caso de los Consorcios o Unión Temporales, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión deberá presentar el Certificado de inscripción en el RUP, con registro de Clasificación de Bienes y Servicios. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

El análisis de los documentos financieros no otorga asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el oferente tiene capacidad financiera para celebrar el contrato en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes indicadores, los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad financiera obra en el Certificado de Inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes:

- **CAPACIDAD FINANCIERA**

Indicador	Requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 7.36
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0.55
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 13.13

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Indicador	Requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.18
Rentabilidad sobre el activo	Mayor o igual a 0.15

En todo caso la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme, para que COMITÉ EVALUADOR pueda considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

El RUP expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del presente proceso. Este certificado debe ser presentado en ORIGINAL O COPIA clara y legible.

Nota: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los indicadores requeridos se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplica el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, está será considerada como NO CUMPLE, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar toda la información financiera que

permita realizar la verificación de los indicadores exigidos con el fin de que la entidad pueda comprobar su capacidad en materia financiera.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

1. FACTORES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN TÉCNICA:

1.1. EXPERIENCIA

1.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE NO MIPYME

Requisitos Mínimos Sobre Experiencia Y Cumplimiento: Siendo esta experiencia aquella con la que cuenta el proponente y que se relaciona directamente con el objeto del proceso de selección, el proponente anexará, como requisito habilitante a su oferta lo siguiente:

Los proponentes deberán acreditar experiencia de hasta Un (1) contrato con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o actividades ejecutadas correspondan o estén directamente relacionadas con la venta y/o el suministro de raciones alimenticias y/o refrigerios, cuya sumatoria del valor de los contratos deberá ser igual o superior al 200%del valor de presupuesto del presente proceso de contratación, expresado en SMLMV. En conjunto, los contratos aportados como experiencia deberán estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en la totalidad

El contrato aportado como experiencia deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes en la totalidad de los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios hasta el tercer nivel. Los contratos deben encontrarse liquidados a la fecha de cierre de presentación de ofertas.

Código UNSPSC	Descripción
90101600	Servicios de banquetes y catering
90101700	Servicios de cafetería
90101800	Servicios de comidas para llevar a domicilio
52121600	Mantelerías de cocina y mesa y accesorios

52151500	Utensilios de cocina desechables domésticos
50202300	Bebidas no alcohólicas
50181900	Pan, galletas y pastelillos dulces

Se deberá aportar dentro de su propuesta la respectiva certificación y/o acta de liquidación y/o terminación la cual permita verificar los requisitos antes señalados. En caso de aportar copia del contrato este deberá presentarse junto acta de liquidación y/o terminación.

El valor del contrato deberá ser igual o superior al 200% del valor del presupuesto oficial, para lo cual se verificará la cuantía en SMMLV del año de su terminación.

Con el propósito de validar información adicional que no está contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, el proponente deberá presentar certificaciones de los contratos presentados para acreditar su experiencia habilitante o también podrá presentar copia del contrato acompañada del acta de liquidación. Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante.

Las certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información: i) Nombre de la Empresa o Entidad Contratante; ii) Nombre del Contratista, si se trata de un Consorcio, de una Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros; iii) Número del contrato o número de factura; iv) Objeto o descripción del objeto del contrato; v) Fecha de suscripción y/o inicio del contrato o fecha de librada la factura; vi) Fecha de terminación del contrato o constancia de aceptación y entrega en caso de factura; vii) Fecha de expedición de la certificación; viii) Nombre y firma de quien expide la certificación; ix) Valor del contrato y x) Valor ejecutado del contrato.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la Experiencia aportada por cualquiera de los miembros que lo integran.

La experiencia válida será la adquirida correspondiente a contratos celebrados, ejecutados y terminados antes del cierre del proceso.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su oferta será considerada como NO HABILITADA.

EXPERIENCIA ESTABLECIDA PARA LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIS EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

1.1.2. EXPERIENCIA DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MIPYME.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 el cual tiene como propósito reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación los criterios diferenciales para Mipyme, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres y con el fin de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres y a las Mipymes, se establecen los siguientes criterios de experiencia y serán los exigidos en caso de acreditar alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 (Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas o 2.2.1.2.4.2.18. (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas) del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, requisitos menores que beneficiarán la participación de este tipo de emprendimientos y Mipymes en el presente proceso de selección teniendo en cuenta el alcance de sus obligaciones:

Los proponentes deberán acreditar experiencia de hasta DOS (2) contratoS con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o actividades ejecutadas correspondan o estén directamente relacionadas con la venta y/o el suministro de raciones alimenticias y/o refrigerios, cuya sumatoria del valor de los contratos deberá ser igual o superior al 200%del valor de presupuesto del presente proceso de contratación, expresado en SMLMV. En conjunto, los contratos aportados como experiencia deberán estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en la totalidad

Los contratos aportados como experiencia deberán estar clasificados en conjunto con los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Descripción
90101600	Servicios de banquetes y catering
90101700	Servicios de cafetería
90101800	Servicios de comidas para llevar a domicilio
52121600	Mantelerías de cocina y mesa y accesorios
52151500	Utensilios de cocina desechables domésticos
50202300	Bebidas no alcohólicas
50181900	Pan, galletas y pastelillos dulces

Se deberá aportar dentro de su propuesta la respectiva certificación y/o acta de liquidación y/o terminación la cual permita verificar los requisitos antes señalados. En caso de aportar copia del contrato este deberá presentarse junto al acta de liquidación y/o terminación.

La sumatoria de cuantía de los contratos deberá ser igual o superior al 200% del valor del presupuesto oficial, para lo cual se verificará la cuantía en SMMLV del año de su terminación.

Con el propósito de validar información adicional que no está contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, el proponente deberá presentar certificaciones de los contratos presentados para acreditar su experiencia habilitante o también podrá presentar copia del contrato acompañada del acta de liquidación. Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante.

Las certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información: i) Nombre de la Empresa o Entidad Contratante; ii) Nombre del Contratista, si se trata de un Consorcio, de una Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros; iii) Número del contrato o número de factura; iv) Objeto o descripción del objeto del contrato; v) Fecha de suscripción y/o inicio del contrato o fecha de librada la factura; vi) Fecha de terminación del contrato o constancia de aceptación y entrega en caso de factura; vii) Fecha de expedición de la certificación; viii) Nombre y firma de quien expide la certificación; ix) Valor del contrato y x) Valor ejecutado del contrato.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la Experiencia aportada por cualquiera de los miembros que lo integran.

La experiencia válida será la adquirida correspondiente a contratos celebrados, ejecutados y terminados antes del cierre del proceso.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Aclarando que el factor diferencial para las Mipyme es el número de contratos y los demás requisitos respecto a la experiencia serán de cumplimiento para todos los proponentes.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

Aclarando que el factor diferencial para las empresas o emprendimientos de mujeres es el número de contratos y los demás requisitos respecto a la experiencia serán de cumplimiento para todos los proponentes.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su oferta será considerada como NO HABILITADA.

1.1.3. EXPERIENCIA DIFERENCIAL HABILITANTE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

Los proponentes deberán acreditar experiencia de hasta TRES (3) contratos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o actividades ejecutadas correspondan o estén directamente relacionadas con la venta y/o el suministro de raciones alimenticias y/o refrigerios, cuya sumatoria del valor de los contratos deberá ser igual o superior al 200%del valor de presupuesto del presente proceso de contratación, expresado en SMLMV. En conjunto, los contratos aportados como experiencia deberán estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en la totalidad

Los contratos aportados como experiencia deberán estar clasificados en conjunto con los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Descripción
90101600	Servicios de banquetes y catering
90101700	Servicios de cafetería
90101800	Servicios de comidas para llevar a domicilio
52121600	Mantelerías de cocina y mesa y accesorios
52151500	Utensilios de cocina desechables domésticos
50202300	Bebidas no alcohólicas
50181900	Pan, galletas y pastelillos dulces

La sumatoria de cuantía de los contratos deberá ser igual o superior al 200% del valor del presupuesto oficial, para lo cual se verificará la cuantía en SMMLV del año de su terminación.

Con el propósito de validar información adicional que no está contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, el proponente deberá presentar certificaciones de los contratos presentados para acreditar su experiencia habilitante o también podrá presentar copia del contrato acompañada del acta de liquidación. Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante.

Las certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información: i) Nombre de la Empresa o Entidad Contratante; ii) Nombre del Contratista, si se trata de un Consorcio, de una Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros; iii) Número del contrato o número de factura; iv) Objeto o descripción del objeto del contrato; v) Fecha de suscripción y/o inicio del contrato o fecha de librada la factura; vi) Fecha de terminación del contrato o constancia de aceptación y entrega en caso de factura; vii) Fecha de expedición de la certificación; viii) Nombre y firma de quien expide la certificación; ix) Valor del contrato y x) Valor ejecutado del contrato.

En el caso de contratos de orden privado, se deberá presentar además de la certificación expedida por el contratante, copia de la factura que se originó en el cobro para ese contrato, con el lleno de todos los requisitos de ley.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la Experiencia aportada por cualquiera de los miembros que lo integran.

La experiencia válida será la adquirida correspondiente a contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados antes del cierre del proceso.

Aclarando que el factor diferencial para los emprendimientos de Mujeres es el número de contratos y los demás requisitos respecto a la experiencia serán de cumplimiento para todos los proponentes.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su oferta será considerada como NO HABILITADA

1.1.4. EXPERIENCIA DIFERENCIAL HABILITANTE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 0287 de 2026, y con el propósito de promover la participación efectiva de personas con discapacidad, sus emprendimientos y empresas vinculantes dentro del sistema de compras públicas, la Entidad podrá aplicar criterio diferencial habilitante en materia de experiencia para los proponentes que acrediten alguna de las condiciones previstas en la citada reglamentación.

Para estos efectos, los proponentes beneficiarios podrán acreditar la experiencia exigida mediante condiciones proporcionales y razonables definidas en el pliego de condiciones, siempre que demuestren capacidad real para ejecutar el objeto contractual relacionado con el suministro de refrigerios, alimentos preparados, catering, cafetería o actividades afines.

Podrán acceder a este criterio diferencial las personas naturales con discapacidad, personas naturales con establecimiento de comercio, empresas con mayoría societaria de personas con discapacidad, empresas con

directivo en condición de discapacidad o empresas que acrediten vinculación laboral de personas con discapacidad, en los términos establecidos por la normatividad vigente.

La aplicación de este criterio diferencial no exime del cumplimiento de los demás requisitos jurídicos, técnicos, financieros y operacionales requeridos para la correcta ejecución del contrato, ni releva al proponente de acreditar idoneidad mínima suficiente para atender las obligaciones derivadas del proceso contractual.

Los proponentes deberán acreditar experiencia de hasta Cuatro (4) contratos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o actividades ejecutadas correspondan o estén directamente relacionadas con la venta y/o el suministro de raciones alimenticias y/o refrigerios, cuya sumatoria del valor de los contratos deberá ser igual o superior al 200%del valor de presupuesto del presente proceso de contratación, expresado en SMLMV. En conjunto, los contratos aportados como experiencia deberán estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en la totalidad

Los contratos aportados como experiencia deberán estar clasificados en conjunto con los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Descripción
90101600	Servicios de banquetes y catering
90101700	Servicios de cafetería
90101800	Servicios de comidas para llevar a domicilio
52121600	Mantelerías de cocina y mesa y accesorios
52151500	Utensilios de cocina desechables domésticos
50202300	Bebidas no alcohólicas
50181900	Pan, galletas y pastelillos dulces

ASPECTOS COMUNES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para acreditar dicha experiencia el proponente debe anexar las certificaciones de los contratos expedidas por la entidad competente o acta de liquidación o acta de recibo final, que contengan los datos básicos del contrato.

NOTA 1. El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

No contrato	Objeto	Contratante	Orden de inscripción y/o ejecutado en el RUP	Valor del contrato expresado en SMMLV

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Aclarando que el factor diferencial para las Mypime es el número de contratos y los demás requisitos respecto a la experiencia serán de cumplimiento para todos los proponentes.

En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.
En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en estos pliegos.

El valor total del o los contratos celebrados y ejecutados, que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

El contrato deberá estar terminado y liquidado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal anterior.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.
Para acreditar la experiencia específica solicitada el proponente deberá acreditar los contratos presentados dentro del clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, todos los códigos según la información que aparece en el RUP si no se acredita dicha clasificación se calificará como no habilitada.

Se declarará CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de esta. Y como NO CUMPLE a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

Aclarando que el factor diferencial para las empresas o emprendimientos de mujeres es el número de contratos y los demás requisitos respecto a la experiencia serán de cumplimiento para todos los proponentes

DOCUMENTOS PARA LA VERIFICACIÓN TÉCNICA:

1. **CONTRATO CON PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOCALES – DECRETO 248 DE 2021, ARTÍCULOS 2.20.1.1.3 Y 2.20.1.1.4**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 248 de 2021, y considerando que el objeto contractual incluye la provisión de alimentos, el proponente deberá presentar como parte de su oferta un contrato firmado de proveeduría con pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en los términos establecidos en la normatividad vigente Este documento deberá indicar que el proponente se obliga, en caso de resultar adjudicatario, a celebrar dicho contrato de proveeduría en los términos señalados por el artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 248 de 2021, garantizando que al menos el treinta por ciento (30%) del valor total destinado a la compra de alimentos provendrá de productores locales, o procederá conforme al procedimiento legal.

2. **VEHICULO**

En atención a que el objeto contractual comprende el suministro, distribución y entrega oportuna de refrigerios y/o alimentos preparados, el proponente deberá garantizar la capacidad logística necesaria para el transporte adecuado de alimentos, cumpliendo con las condiciones higiénico-sanitarias, de inocuidad y de conservación exigidas por la normatividad vigente, particularmente las establecidas en la Resolución 2674 de 2013 y demás disposiciones aplicables al transporte y manipulación de alimentos.

Para Garantizar el transporte de los productos se deberá adjuntar con la propuesta los siguientes documentos de UN CAMION TERMOKING CON MINIMO 1 TONELADA DE CAPACIDAD PARA EL TRANSPORTE DE LOS ALIMENTOS, para realizar le entrega oportuna e inocuidad de los mismos, teniendo en cuenta la conservación de la cadena de frio en alimentos que lo requieran:

Para el vehículo aportado se deberán anexar los siguientes documentos:

- Revisión técnico-mecánica vigente.
- SOAT vigente.
- Tarjeta de propiedad a nombre del proponente o, en su defecto, contrato de arrendamiento o documento que acredite el uso autorizado del vehículo durante la ejecución contractual.
- Acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para vehículos transportadores de alimentos, emitida por la autoridad competente, cuando aplique conforme a la normatividad sanitaria.

3. **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:**

Se debe contar con un establecimiento de comercio debidamente registrado en la cámara de comercio (mínimo 1 año de anterioridad) correspondiente, para la distribución de alimentos, este establecimiento debe encontrarse dentro del casco urbano de municipio de Tenjo y se debe encontrar abierto al público, con el fin de garantizar la entrega inmediata de refrigerios, si es la necesidad de la administración. En caso de no contar con dicho establecimiento en la cámara se podrá acreditar con alianza comercial.

Del cual debe anexar:

- Certificado de existencia y representación legal a nombre del proponente, donde se desarrolle la actividad relacionada con el objeto del contrato.
- Contrato de arrendamiento y/o certificado de tradición y libertad actualizado.

NOTA: Para la acreditación de este requisito, la entidad podrá realizar visita técnica para su verificación.

Si el proponente no cumple con la capacidad de organización solicitada será evaluado como NO CUMPLE TECNICAMENTE, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada

4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para la correcta ejecución del contrato se requiere contar con el siguiente personal:

ITEM	PERSONAL REQUERIDO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA	CANTIDAD	TIEMPO DE DEDICACION
1	**CONDUCTOR**	Bachiller en cualquier modalidad	Dos (02) certificaciones donde haya ejercido como conductor	**01**	**100%**

3	**CHEF**	Título profesional y/o tecnólogo y/o Técnico en gastronomía y/o culinaria, con carnet o verificación de manipulación de alimentos vigente	Dos (02) certificaciones donde haya ejercido como chef y/o gastrónomo y/o temas afines a actividades culinarias	**01**	**100%**
4	**TECNICO COCINA**	Título, técnico profesional en cocina y pastelería	Una certificación donde haya ejercido como técnico de cocina	**01**	**100%**
5	**MESERO**	Bachiller en cualquier modalidad	Dos (02) certificaciones donde hayan ejercido como meseros y/o auxiliares de servicio a la mesa	**02**	**100%**
6	**JEFE LOGISTICO**	Profesional en cualquier área de la administración, con postgrado en gestión de organizaciones	Una certificación donde haya ejercido como jefe logístico, adicional mínimo siete (07) años de experiencia profesional (contada a partir de la obtención del título) (Dicho profesional deberá encontrarse en la nomina del proponente y será verificado en las ultimas tres planillas	**01**	**100%**

			de pago parafiscales)		

El proponente deberá allegar la siguiente documentación de cada uno del personal mínimo requerido:

- Hoja de vida
- Copia de Cédula de ciudadanía
- Acta de grado y/o Diploma
- Certificaciones laborales
- Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y rnedidas correctivas
- Para el caso de los conductores debe aportar: licencia de conducción vigente
- Para el caso del Chef debe aportar con carnet o verificación de manipulación de alimentos vigente

El proponente deberá adjuntar una carta en la que conste el compromiso escrito de cada uno de los miembros del equipo de trabajo (nombre, cédula, tarjeta o matrícula profesional) de dedicar el tiempo exigido y el cargo a desempeñar, de conformidad con el pliego de condiciones, para la ejecución de las labores objeto de su actividad y especialidad

VERIFICACIÓN DEL PERSONAL A EMPLEAR.

Para efectos de la verificación de los requisitos del equipo de trabajo, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos. En caso de que se requiera reemplazar cualquiera de las personas ofrecidas deberá hacerlo por otros con igual o mejor perfil del requerido en este pliego con autorización de la entidad.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas de experiencia y para el equipo de trabajo básico y adicional requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

CARTA DE COMPROMISO

• Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto de la presente Licitación Pública, en los tiempos y dedicaciones respectivos.

• El proponente deberá adjuntar una carta en la que conste el compromiso escrito de cada uno de los miembros del equipo de trabajo (nombre, cédula, tarjeta o matrícula profesional) de dedicar el tiempo exigido y el cargo a desempeñar, de conformidad con estos pliegos de condiciones, para la ejecución de las labores objeto de su actividad y especialidad.

Si el proponente no cumple con el equipo mínimo solicitado será evaluado como NO CUMPLE TECNICAMENTE, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.

Si el proponente no cumple con los requisitos técnicos y sus correspondientes soportes serán evaluados como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilitará la propuesta para seguir siendo evaluada y será causal de RECHAZO.

Criterios para Seleccionar la Oferta Más Favorable

El Instituto procederá a asignar puntaje a las ofertas que hayan sido habilitadas por acreditar la totalidad de los requisitos habilitantes. Los factores que el Municipio utilizará en el presente proceso de selección según la naturaleza y complejidad del servicio a contratar son los siguientes:

Factor de ponderación	Puntaje máximo
Propuesta Económica	39,75 puntos
Criterio Técnico	48 puntos
Apoyo Industria nacional	10 puntos
Incentivo emprendimientos y empresas de mujeres	0.25 puntos
Emprendimientos Y Empresas De Personas Con Discapacidad	2 puntos
Total	100 puntos

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, “Por la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”, el Instituto reducirá (02) PUNTOS al puntaje total de evaluación obtenida, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha de cierre de presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Estas sanciones se verificarán en el Registro Único de Proponentes –RUP–, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Esta reducción también afectará a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la misma situación descrita. La reducción del puntaje no aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifique, adiciones o sustituyan.

1. Factor económico – máximo 39,75 puntos

En el valor total de la propuesta deberán incluirse, en su totalidad, los costos directos e indirectos en que se incurra con ocasión de su elaboración y presentación y el proponente deberá tener en cuenta que el presupuesto estimado incluye todos los impuestos directos, indirectos y gastos a que haya lugar.

Una vez aplicados todos los criterios de revisión de la propuesta económica, el Comité Evaluador llevará a cabo el siguiente procedimiento para la asignación de puntaje, por concepto de valor de la propuesta:

Para efectos de la calificación del precio de la oferta, se rechazarán todas aquellas ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial. Las que resistan esa verificación pasarán a la revisión aritmética.

Para la revisión ARITMÉTICA, se tomará el valor de la oferta en todos los ítems requeridos en el ANEXO del proceso donde se registra la oferta económica. INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO a partir del valor de las Ofertas para los ítems mencionados debe asignar máximo 39.5 puntos acumulables de acuerdo con el método de Menor Valor el cual es el escogido para la ponderación de la oferta económica de conformidad a lo siguiente:

Nota 1: Se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje total.

El valor de los servicios de vigilancia, seguridad privada con armas que usan medio humano y/o sin armas corresponden a una tarifa regulada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, razón por la cual, con la presentación de la oferta económica, se entiende que los proponentes aceptan el valor estimado por el Ministerio para este servicio, aclarando que en el formato de propuesta económica se establece

Nota 2: Con el fin de conservar el equilibrio económico, El comité evaluador realizará los reajustes a las tarifas conforme a la expedición en cada año de las tarifas de los servicios de vigilancia, sin embargo, el comité evaluador evaluará la oferta con base en el precio incluido la póliza de seguro de vida colectivo a tener en cuenta para la formulación de su oferta.

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para el cierre del proceso conforme al cronograma definitivo. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM:

Rango TRM	Método
De 0.00 hasta 0.33	Media aritmética
De 0.34 hasta 0.66	Media aritmética alta
De 0.67 hasta 0.99	Media geométrica con presupuesto oficial

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

□□= Media aritmética.

xi= Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula

$$Puntaje\ i = \begin{cases} (35.5)x\left(1-\left(\frac{\tilde{x}-vi}{\tilde{x}}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \tilde{x} \\ (35.5)x\left(1-2\left(\frac{|\tilde{x}-vi|}{\tilde{x}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ \tilde{x} \end{cases}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
Vi= Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media aritmética alta
Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,
XA= Media aritmética alta
$Vmax$= Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$= Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula

$$Puntaje\ i \begin{cases} (35.5)X\left(1-\left(\frac{X_A - Vi}{X_A}\right)\right) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A \\ (35.5)X\left(1-2\left(\frac{|X_A - Vi|}{X_A}\right)\right) & Para\ valores\ mayores\ a\ o\ iguales\ a\ X_A \end{cases}$$

Donde,
XA= Media aritmética alta
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.
Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial N

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)

1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
…	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

GPO= Media geométrica con presupuesto oficial
nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
n= Número de Ofertas válidas
PO= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación
Pi= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Donde,

$$Puntaje\ i \begin{cases} (35.5)N\left(1-\left(\frac{G_{Po}-Vi}{G_{Po}}\right)\right) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{po} \\ (35.5)N\left(1-2\left(\frac{|G_{po}-Vi|}{G_{po}}\right)\right) & Para\ valores\ mayores\ a\ o\ iguales\ a\ G_{po} \end{cases}$$

GPO= Media geométrica con presupuesto oficial
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación

2. CRITERIO TÉCNICO – 48 puntos

EQUIPO ADICIONAL – 48 puntos

El proponente que acredite el siguiente equipo adicional se le otorga el máximo puntaje

ITEM	PERSONAL REQUERIDO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA	CANTIDAD	TIEMPO DE DEDICACION	PUNTAJE
1	AUXILIAR DE COCINA	Bachiller en cualquier modalidad	Dos (02) certificaciones donde haya ejercido como Auxiliar de cocina	01	100%	40

El proponente deberá allegar la siguiente documentación:

- Hoja de vida
- Copia de Cédula de ciudadanía
- Acta de grado y/o Diploma
- Certificaciones laborales
- Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y RNMC
- carnet o verificación de manipulación de alimentos vigente
- Carta de compromiso debidamente firmada donde se manifieste que la misma no genera costos adicionales

En caso de NO anexar la hoja de vida y experiencia correspondientes certificaciones, no se otorgará puntaje.

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – MÁXIMO 10 PUNTOS

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la definición de “Servicios Nacionales”, y la adición el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación que tengan por objeto servicios, se hace el presente análisis para efecto de otorgar el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

El análisis responde a las siguientes preguntas:

PREGUNTA 1. ¿El objeto del presente proceso corresponde a: 1. Solo servicios? 2. Solo bienes 3. Objeto Mixto.

RESPUESTA 1. Realizado el análisis del objeto contractual, se concluye que el mismo corresponde a

Un objeto mixto en el cual prevalece el servicio.

Nota:

*En caso de que su respuesta sea <<servicios>> continúe con la pregunta 3.
*En caso de que su respuesta sea <<bienes>>, el puntaje de industria nacional tendrá que mantenerse conforme lo establece la ley 816 del 2003 y no es necesario responder las demás preguntas.
*En caso de que su respuesta sea << objeto mixto>> deberá continuar con la pregunta 2.

PREGUNTA 2. ¿Para la ejecución del objeto del contrato es más relevante el suministro de bienes o servicios?

RESPUESTA 2: En este proceso es más relevante el servicio dado que la naturaleza del proceso es un servicio:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, El Municipio de acuerdo al análisis efectuado se evidencia que no existen bienes relevantes dado que el mayor servicio es el alquiler.

Por lo anterior, la Entidad otorgará 10 puntos por apoyo a la industria nacional al proponente que aporte un compromiso debidamente suscrito por el mismo o por su representante legal, de vincular al menos el 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato de nacionalidad colombiana.

4. INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de La Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se asignará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, al proponente que acredite como emprendimiento y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, así:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3.Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 2 PUNTOS

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

a) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

b) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

c) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados

por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

La Entidad otorgará un puntaje de Dos (0.2) puntos al Proponente que acredite la calidad emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 287 de 2026, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

a) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

b) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

a) Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

b) realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual. La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia

6. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Instituto debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, de conformidad con lo establecido en el artículo

35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o La entidad aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 “Por medio de la cual se Impulsa el

Emprendimiento en Colombia" de conformidad con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, - Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021-. Esta norma que tiene vigencia desde la misma fecha de promulgación, en su artículo 35 estableció los factores de desempate que deben ser utilizados obligatoriamente por las entidades contratantes del estado, indistintamente de su régimen de contratación; reglas que tal y como lo establece la norma en comento, deberán ser aplicadas de forma sucesiva y excluyente, sin perjuicio de los acuerdos internacionales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Que en concordancia con lo anterior se establece como medios de desempate para el presente proceso los siguientes:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN A. BIENES. Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. B. SERVICIOS Para el caso de los extranjeros, se dará trato nacional a las ofertas presentadas por proponentes que pertenezcan a los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones. También se dará trato nacional a los proveedores de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique, para lo cual se debe adjuntar el correspondiente certificado.

CAPÍTULO VI. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.6.3.del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no asignados al contratista en la presente distribución de riesgos de la presente contratación y el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO no estará obligada a reconocimiento económico alguno y a ofrecer garantía que permita prevenir, omitir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

Para este proceso contractual y en atención al Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, ha preparado esta sección, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían:

TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración de	categoría	¿a quién se le asigna n?	tratamiento/controles a ser implementados

									Riesgo			
1	General	Externo	Planeación	Operacionales	No cumplimiento del objeto contractual.	Imposición de sanciones y/o terminación del contrato.	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	Contratista – Entidad	Establecer claramente en los documentos del proceso de contratación, las sanciones y consecuencias a las que se vería expuesto el adjudicatario por el no cumplimiento del objeto contractual.
2	General	Interno	Planeación	Sociales políticos / operacionales	Cambios en las condiciones o necesidades después de la firma del contrato	Modificatorio al objeto a contratar	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista – Entidad	Realizar seguimiento durante la ejecución del contrato de las eventualidades que alteren las obligaciones del contratista
3	General	Externo	Contratación	Regulatorios	Que no se presenten la documentación requerida y/o se desestime la firma del contrato	Demoras en la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Entidad	Iniciar el proceso precontractual con anterioridad en caso de que se presente desierto el proceso.
4	General	Interno	Contratación	Operacionales	Fraude documental	Sanciones disciplinarias y fiscales	Posible	Catastrófico	8	Riesgo extremo	Contratista	Evaluación propuesta

5	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Demora injustificada en el desembolso de los pagos parciales	Perjuicios económicos al contratista.	Improbable	insignificante	3	Riesgo bajo	Entidad	Cronograma cancelación de pagos en la minuta
6	Específica	Interno	Planeación	Financieros	Estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	3	Riesgo bajo	Entidad	Elaboración estudio del mercado
7	Específica	Interno	Ejecución	Operacionales	Uso indebido de información	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Contratista	Minuta contractual
8	Específica	Interno	Ejecución	Operacionales	Accidente Laboral y/o enfermedad laboral	Retraso en desarrollo del contrato	Posible	Menor	5	Riesgo medio	Contratista – Entidad	Verificación afiliación y pago de seguridad social y riesgos profesionales
9	Específica	Interno	Ejecución	Operacionales	Mala calidad del servicio prestado	Incumplimiento de las actividades del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Entidad	Informe de actividades
10	Específica	Interno	Contratación	Regulatorios	No publicación de los documentos del proceso contractual conforme a la norma	Sanciones disciplinarias	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	Entidad	Supervisión de la página del Secop

11	General	Externo	Planeación	Financieros	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Desequilibrio económico del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Contratista	Incluir en la propuesta económica valores que incluyan todos impuestos de ley e imprevisto

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	**Raro**	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	**Improbable**	Puede ocurrir ocasionalmente
3	**Posible**	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	**Probable**	Probablemente va a ocurrir.
5	**Casi Cierto**	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

	IMPACTO				
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
VALORACIÓN	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

VALORACIÓN DEL RIESGO

	IMPACTO

	CLASIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	CLASIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
PROBABILIDAD	**Raro**	**1**	2	3	4	5	6
	Improbable	**2**	3	4	5	6	7
	Posible	**3**	4	5	6	7	8
	Probable	**4**	5	6	7	8	9
	casi cierto	**5**	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	**8, 9 Y 10**	Riesgo Extremo
	6 y 7	Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista y la entidad para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

CAPÍTULO VII. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES

Las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y

tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional. El proceso de contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

ACUERDO COMERCIAL	VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO COMERCIAL PARA ENTIDADES GENERALES	VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO COMERCIAL PARA ENTIDADES ESPECIALES	EXCEPCIONES	APLICA TRATADO PARA ESTE PROCESO
Canadá	Bienes y servicios $146´035,000 Servicios de construcción $14,665´850,000	Bienes y servicios $730´177,000 Servicios de construcción $21,924´247,000	1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,17,19,32,33,34,35,36,37,40,41,42,43,44,45,46	No
Chile	Bienes y servicios $146´035,000 Servicios de construcción $14,665´850,000	Bienes y servicios $645´297,000 Servicios de construcción $14,665´850,000	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,1819,32,33,34,35,36,37,40,41,42,43,44,45, 46	No
Estados Unidos	Bienes y servicios $146´035,000 Servicios de construcción $18,032´857,000	Bienes y servicios $536´634,000 Servicios de construcción $18,032´857,000	1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,17,19,32,33,34,35,36,37,40,41,42,43,44,45,46	No
El Salvador	No incluye valores		1,2,3,4,5,6,9,14,20,38	No
Guatemala	No incluye valores		1,2,3,4,5,6,9,14,20,21	No
Honduras	No incluye valores		1,2,3,4,5,6,14,20,22	No
Liechtenstein y Suiza	Bienes y servicios $381´312,000 Servicios de construcción $14,665´850,000	Bienes y servicios $645´297,000 Servicios de construcción $14,665´850,000	1,2,3,4,5,6,10,11,12,14,15,16,17,19,32,33,34,35,36,37,40,41,42,43,45,4 6	No
México	Bienes y servicios $146´992,000 Servicios de construcción	Bienes y servicios $734´956,000 Servicios de construcción	1,2,4,6,17,18,24,25,26,27,39	No

	$19,108´843,000	$23,518´577,000		
Unión Europea	Bienes y servicios $381´312,000 Servicios de construcción $14,665´850,000	Bienes y servicios $586´634,000 Servicios de construcción $14,665´850,000	1,4,5,6,10,11,12,13,14,15,16,17,19,23,32,34,35,37,40,41,42,43,44,46	No

7.1. TRATO NACIONAL

El IMCTT concederá trato nacional de conformidad con los establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.
b) A los bienes, servicios y/o proveedores provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.
c) A los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La Decisión 439 de 1998 establece que la única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el transporte aéreo, para el cual no hay Trato Nacional.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los colombianos gozan del mismo trato que se le da a los bienes, servicios y/o proveedores de tal Estado, o que no existe en ese Estado ninguna medida que fomente el desarrollo local o mejore las cuentas de la balanza de pagos en detrimento de los bienes o servicios o proveedores colombianos.

La existencia de un Acuerdo Comercial que prevea el Trato Nacional en materia de contratación pública excluye la posibilidad de que el Gobierno Nacional certifique el Trato Nacional por reciprocidad.

En los casos en que exista Trato Nacional por Reciprocidad, el IMCTT otorgará a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana. Lo anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el Trato Nacional por Reciprocidad.

En el supuesto de no existir los mencionados Acuerdos Comerciales, el interesado deberá incluir dentro de la oferta un certificado emitido por Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual conste que los oferentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su oferta.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado.

7.2. TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD

El IMCTT también concederá el mismo trato que da a los proponentes de colombianos que ofertan bienes y servicios colombianos, a aquellos oferentes de bienes y servicios originarios de Estados con los cuales, a pesar de no existir o no estar vigente un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Esto supone que, el Gobierno Nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa vigente en materia de compras públicas de dicho Estado, determine y certifique que en el respectivo Estado, los bienes, servicios y/o proveedores